

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO REGIONAL DE  
LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CORLAD AREQUIPA Y LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN E  
INNOVACIÓN ACADÉMICA "ESCIA"**

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, El Colegio Regional de Licenciados en Administración de Arequipa CORLAD Arequipa, debidamente representado por el Decano Dr. Tomas Teodoro García Vargas, identificado con DNI N° 29504896 con RUC N° 20558732165, con domicilio legal en Las Orquídeas (Asvea) Mza E Lote. 20 B, Distrito, Provincia, Departamento de Arequipa; que en lo sucesivo se denominará, "EL CORLAD AREQUIPA" y, de la otra parte, la Escuela de Capacitación e innovación Académica, con RUC N° 20608836269, representado por su Gerente General Leonel Ángel Riveros Valencia, identificado con DNI N° 02445776, con domicilio en Coronel del Solar 405, distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, a quien en adelante se denominará "ESCIA", en los términos y condiciones siguientes

**CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES**

La Escuela de Capacitación e Innovación Académica, se crea el 05 de noviembre del 2021, inscrita en la SUNARP – Puno con numero de partida 11180836, teniendo como objetivo principal: Brindar servicios de capacitación especializada a profesionales y trabajadores de diferentes especialidades vinculados con el ámbito público y privado de nuestro país, a fin de aportar nuestra experiencia en la formación integral de las personas para que participen como agentes de cambio y que garanticen la solución de problemas de organización en nuestro país.

El CORLAD AREQUIPA es una entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la Republica del Perú; filial del Colegio de Licenciados en Administración (CLAD), creada por Decreto Ley N° 22087, con personería jurídica sin fines de lucro, sin perjuicio de la autonomía que les corresponde de acuerdo a sus leyes de creación, estatutos y reglamentos. Cuya atribución es velar permanentemente por la calidad en la formación y desempeño profesional de sus Miembros de la Orden

**CLÁUSULA SEGUNDA. – DE LOS OBJETIVOS**

El presente convenio tiene como objetivos:

- a. Establecer amplia cooperación entre **EL CORLAD AREQUIPA** y "ESCIA", para la ejecución de las actividades de formación y capacitación programadas en el presente.
- b. ESCIA dispone de docentes y capacitadores altamente calificados, cuenta con equipos, herramientas virtuales y material didáctico necesario para el desarrollo de cursos de capacitación,
- c. Cooperar **EL CORLAD AREQUIPA** y "ESCIA" con visar los certificados emitidos a los participantes que logren aprobar satisfactoriamente los cursos de capacitación, sin generar una inversión económica por parte de **EL CORLAD AREQUIPA**.
- d. Proyección social a través de proyectos y programas en beneficio del fortalecimiento de ambas instituciones sumando esfuerzos y recursos disponibles, que redunden en el desarrollo local, regional y por ende del país.



### CLÁUSULA TERCERA. - DE LOS COMPROMISOS

“ESCIA” Se compromete a:

- a. Apoyar la gestión académica de **EL CORLAD AREQUIPA** mediante el desarrollo de programas, proyectos, actividades de cooperación, apoyo recíproco en áreas educativas.
- b. Realizar la capacitación de miembros de la Orden y trabajadores de **EL CORLAD AREQUIPA**, sobre temas actualizados en temas de Proyectos de Inversión, Contrataciones del Estado, Planificación y Gestión Pública.
- c. Entregar a los participantes, Certificados de Capacitación teórica y práctica.
- d. Brindar asesoramiento metodológico a **EL CORLAD AREQUIPA** de aquellas investigaciones relacionadas a los temas de capacitación.
- e. Brindar el descuento del 20% a los colegiados que participen en las capacitaciones y/o cursos.
- f. Otorgar al Colegio el 20% de los ingresos por cada curso y/o capacitación que auspicie el **CORLAD Arequipa**.

**EL CORLAD AREQUIPA** se compromete a:

- a. Disponer que el Colegio apoye mediante la asignación de ambientes y equipos necesarios para el desarrollo de cursos de capacitación presenciales.
- b. Establecer incentivos académicos, orientados a motivar la participación activa y efectiva de los miembros de la Orden, en las capacitaciones realizadas.

### CLÁUSULA CUARTA. - DE LAS COORDINACIONES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, “ESCIA” designa al director técnico Lic. Leonel Angel Riveros Valencia y **EL CORLAD AREQUIPA** designa a la Asist. Adm. Alejandra Joselyn Valderrama Pérez, quienes actuarán como coordinadores y ejecutores.

### CLÁUSULA QUINTA. - DE LAS CONTRAPRESTACIONES

El presente Convenio no irroga obligaciones de índole económica entre las partes, ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

### CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviere expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso y con la debida anticipación.

### CLÁUSULA SEPTIMA. - DE LA RESOLUCIÓN

Constituye causal de resolución del presente Convenio, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en sus cláusulas.

### CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.



## CLÁUSULA NOVENA. - DEL DOMICILIO

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada notarialmente a la contraparte, con una anticipación de no menor a tres días hábiles. En caso contrario toda la comunicación o notificación realizada en los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

## CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo una de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio legal indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de quince (15) días calendario.

La terminación del presente convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades acordadas, las cuales continuarán hasta su culminación, salvo que las partes decidieran de modo diferente.

Estando conforme las partes con cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) originales, en la ciudad de Arequipa, a los 17 días del mes de marzo del 2023.



  
Dr. Tomás Teodoro García Vargas  
DECANO - CORLAD AREQUIPA



  
Leonel Ángel Riveros Valencia  
GERENTE GENERAL - ESCIA